

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

22387 *ORDEN DEF/3407/2003, de 27 de noviembre, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales y a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad.*

La Orden 165/2001, de 27 de julio, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales y a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, supuso la adaptación de estos procesos a las exigencias establecidas por el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre.

Actualmente en la Sanidad Militar se está produciendo una necesaria y profunda transformación en su misión principal de apoyo sanitario a las Fuerzas Armadas, como consecuencia de la variedad de las misiones y los diferentes campos de actuación y de la evolución de la Sanidad en nuestro país, por lo que resulta obligado que estas transformaciones se acompañen de unos nuevos requerimientos en las pruebas de acceso, en los que prevalezcan principalmente las áreas de enseñanza comprendidas en la formación universitaria.

Por ello, se hace necesaria una nueva revisión de las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales y a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, aprobadas por la Orden 165/2001, de 27 de julio.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades conferidas en la disposición final primera del Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre, dispongo:

Apartado único.

Se aprueban las normas del anexo por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso directo y promoción interna a la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales y a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad.

Disposición adicional única.

Los procesos selectivos para el acceso a militar de complemento adscrito a la Escala Superior de Oficiales y a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, se regirán por las presentes normas, con la excepción de que no realizarán la prueba práctica.

Disposición derogatoria única.

1. Queda derogada la Orden 165/2001, de 27 de julio, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales y a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad.

2. Asimismo, quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final primera.

Se autoriza al Subsecretario de Defensa a dictar en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de noviembre de 2003.

TRILLO FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

ANEXO

Normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso directo y promoción interna a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales y a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad

Primera. *Condiciones para opositar.*—Los aspirantes deberán reunir las condiciones expresadas en el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre, y aquellas otras que indique la correspondiente convocatoria.

Segunda. *Normas.*—El sistema de selección será el de concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases:

1. Fase de concurso: Consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Apéndice «A» del presente Anexo etc.

Los méritos a valorar en esta fase serán los que se posean en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes, con independencia del plazo que marque la correspondiente convocatoria para la presentación de la documentación acreditativa de dichos méritos.

2. Fase de oposición.

2.1 En esta fase se realizarán las siguientes pruebas:

De conocimientos generales.

Práctica.

De lengua inglesa.

Psicológica.

De aptitud psicofísica.

2.2 La prueba práctica no será de aplicación a la especialidad fundamental Medicina de la Escala Superior de Oficiales de Cuerpo Militar de Sanidad.

2.3 Las pruebas de conocimientos y práctica, tendrán carácter eliminatorio; el orden de las pruebas será el que indique la convocatoria correspondiente.

2.4 El programa de la prueba de lengua inglesa, que adecuará, en su caso, su nivel de exigencia al proceso selectivo correspondiente, es el que figura en el Apéndice «B» del presente anexo.

2.5 El programa de la prueba práctica de la especialidad fundamental de Farmacia, es el que figura en el Apéndice «B» del presente Anexo.

2.6 La no presentación del aspirante, a una prueba o ejercicio, supondrá su eliminación del proceso selectivo.

Tercera. Prueba de conocimientos generales.

1. Descripción.—Consistirá en la contestación por escrito de formularios de preguntas, tipo test, en el tiempo y sobre los temas que para cada Escala y especialidad fundamental se indican a continuación:

Escala Superior de Oficiales, Medicina: Ejercicio de 250 preguntas que versarán sobre el contenido de las áreas de enseñanza comprendidas en la licenciatura de Medicina, en un plazo máximo de cinco horas.

Escala Superior de Oficiales, Farmacia: Ejercicio de 250 preguntas que versarán sobre el contenido de las áreas de enseñanza comprendidas en la licenciatura de Farmacia, en un plazo máximo de cinco horas.

Escala Superior de Oficiales, Veterinaria: Ejercicio de 250 preguntas que versarán sobre el contenido de las áreas de enseñanza comprendidas en la licenciatura de Veterinaria, en un plazo máximo de cinco horas.

Escala Superior de Oficiales, Odontología: Ejercicio de 250 preguntas que versarán sobre el contenido de las áreas de enseñanza comprendidas en la licenciatura de Odontología, en un plazo máximo de cinco horas.

Escala Superior de Oficiales, Psicología: Ejercicio de 250 preguntas que versarán sobre el contenido de las áreas de enseñanza comprendidas en la licenciatura de Psicología, en un plazo máximo de cinco horas.

Escala de Oficiales, Enfermería: Ejercicio de 100 preguntas que versarán sobre el contenido de las áreas de enseñanza comprendidas en la diplomatura de Enfermería, en un plazo máximo de dos horas.

2. Procedimiento.—Se realizará por el sistema que indique la correspondiente convocatoria.

No se permitirá el uso de libros, apuntes o referencias bibliográficas.

3. Calificación.—Será de «apto» o «no apto» acompañada de una puntuación que se ajustará a una escala entre 0 y 10 puntos, correspondiendo el 0 a la puntuación mínima y el 10 a la máxima puntuación que se pueda obtener en la prueba.

La puntuación se obtendrá mediante la fórmula: $P=A-[E/(n-1)]$, donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio.

Los aspirantes que sean declarados «no apto» en esta prueba, quedarán eliminados del proceso selectivo, no pudiendo concurrir a las pruebas posteriores.

Cuarta. Prueba práctica.

1. Descripción.—Consistirá en la realización de los diferentes ejercicios, en el tiempo y sobre los temas que para cada Escala y especialidad fundamental se indican a continuación:

Escala Superior de Oficiales, Farmacia: Práctico. Consistirá en la realización de un análisis químico de los que figuran en el Apéndice «B» del presente Anexo, el mismo para todos los opositores extraído por sorteo, en un tiempo máximo de dos horas.

Escala Superior de Oficiales, Veterinaria: Práctico.

Primera fase: Clínico-Zootécnico:

En un primer ejercicio se desarrollará el clínico, consistente en el desarrollo escrito durante noventa minutos del estudio de dos casos clínicos individuales o colectivos, relacionados con animales de interés militar, en los cuales se pedirá al opositor que efectúe un comentario y petición razonada de las pruebas (clínicas, analíticas, radiográficas, etc.), que considere oportunas sobre un resumen del historial clínico exploratorio y/o epidemiológico de los pacientes, debiendo efectuar a continuación el diagnóstico diferencial, pronóstico, orientaciones terapéuticas y las consideraciones clínicas que estime necesarias.

En un segundo ejercicio y con una duración de cuarenta y cinco minutos, se desarrollará el Zootécnico, consistente en el desarrollo escrito de diferentes problemas planteados por el Tribunal, relacionados con la morfología, identificación, etnología y producciones animales.

Segunda fase: Estudio y valoración escrita durante un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos de un problema relacionado con la seguridad, tecnología, calidad y/o análisis de alimentos.

Escala Superior de Oficiales, Odontología: Práctica clínica. Consistirá fundamentalmente en el desarrollo escrito del estudio de un enfermo y estará compuesto de tres fases.

En la primera fase, se pedirá al opositor que efectúe un comentario y petición razonada de las pruebas (Instrumentales, radiográficas, etc.), que considere oportunas sobre un resumen de historial clínico y exploratorio de un paciente, en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos.

En la segunda fase, se repartirá entre los opositores un expediente con las pruebas analíticas, instrumentales, etc., necesarias para realizar un diagnóstico, pudiéndose incluir radiografías, y se pedirá al opositor que efectúe las consideraciones finales que estime necesarias, en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos.

En la tercera fase, se repartirá entre los opositores el tratamiento odontológico seguido por el paciente y su diagnóstico exacto (anatomía patológica en su caso), y se pedirá al opositor que efectúe las consideraciones finales que estime necesarias, en un plazo máximo de treinta minutos.

Escala Superior de Oficiales, Psicología: Práctica. Consistirá en el desarrollo escrito de un ejercicio, que estará referido a cualquiera de las áreas de aplicación de la psicología, en un plazo máximo de tres horas.

Escala de Oficiales, Enfermería: Práctica. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema práctico de Enfermería propuesto por el tribunal y constará de dos fases.

En una primera fase, se pedirá al opositor que efectúe un comentario razonado del tema propuesto, en un plazo máximo de treinta minutos.

En una segunda fase, en sesión pública se pedirá al opositor la lectura de su tema y la realización práctica del mismo, en un plazo máximo de treinta minutos una vez finalizada la lectura.

2. Procedimiento.—La prueba se realizará de la forma que para cada Escala y especialidad fundamental se indican a continuación:

Escala Superior de Oficiales, Farmacia: El informe analítico será leído por los opositores ante el tribunal en sesión pública. La no concurrencia a la lectura supondrá la eliminación del aspirante.

Escala Superior de Oficiales, Veterinaria: Tras finalizar los ejercicios escritos de las dos fases, y una vez leídos en sesión pública, el Tribunal podrá solicitar de los opositores cuantas aclaraciones estime oportunas sobre los ejercicios efectuados. La no concurrencia a la lectura supondrá la eliminación de la convocatoria.

Escala Superior de Oficiales, Odontología: Tras finalizar los ejercicios escritos de las tres fases, y una vez leídos en sesión pública, el tribunal podrá solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas sobre los ejercicios efectuados. La no concurrencia a la lectura supondrá la eliminación del aspirante.

Escala Superior de Oficiales, Psicología: Tras finalizar el ejercicio, y una vez leído en sesión pública, el tribunal podrá solicitar de los opositores cuantas aclaraciones estime oportunas sobre el ejercicio efectuado. La no concurrencia a la lectura supondrá la eliminación del aspirante.

Escala de Oficiales, Enfermería: Se realizará por el sistema que indique la correspondiente convocatoria.

En ninguno de los ejercicios se admitirá el uso de libros, apuntes ni referencias bibliográficas.

3. Calificación.—Será de «apto» o «no apto» acompañada de una puntuación que se ajustará a una escala entre 0 y 10 puntos, correspondiendo el 0 a la puntuación mínima y el 10 a la máxima puntuación que se pueda obtener en la prueba.

Los aspirantes que sean declarados «no apto» en esta prueba, quedarán eliminados del proceso selectivo, no pudiendo concurrir a las pruebas posteriores.

Quinta. Prueba de lengua inglesa.

1. Descripción.—Consistirá en contestar por escrito formularios de preguntas sobre cada uno de los ejercicios siguientes y en el tiempo que se indica:

Ejercicio de comprensión escrita de la lengua inglesa, en un plazo máximo de una hora.

Ejercicio de expresión escrita de la lengua inglesa, en un plazo máximo de una hora.

Ejercicio de comprensión oral de la lengua inglesa, en un plazo máximo de una hora.

2. Procedimiento.—Se realizará por el sistema que indique la correspondiente convocatoria.

No se permitirá el uso de libros, apuntes o diccionarios sea cual sea su soporte.

3. Calificación.

3.1 De los ejercicios: La puntuación de cada uno de los tres ejercicios se obtendrá mediante la fórmula: $P=A-[E/(n-1)]$, donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio.

La puntuación obtenida (P) se ajustará a una escala entre 0 y 10 puntos, correspondiendo el 0 a la calificación de cero puntos o inferior y el 10 al máximo número de puntos que se pueda obtener en cada ejercicio.

3.2 De la Prueba: La calificación de la prueba será la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los tres ejercicios.

Sexta. Prueba psicológica.

1. Descripción.—Evaluará la capacidad de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas dirigidas a medir sus aptitudes intelectuales y variables de personalidad.

Constará de dos partes:

Primera: De aptitudes intelectuales.

Segunda: De personalidad.

2. Procedimiento.—Se realizará por el sistema que indique la correspondiente convocatoria.

2.1 De la prueba de aptitudes intelectuales: Consistirá en la realización de tests psicológicos que evalúen la capacidad de aprendizaje y de rendimiento, en el número y características que determine el Tribunal, conforme a lo establecido en el artículo 13.9 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas.

2.2 De la prueba de personalidad: Consistirá en la realización de uno o más pruebas que exploren las características de la personalidad de los aspirantes para detectar indicadores de posibles trastornos que pudieran comprometer su rendimiento como alumnos de un centro militar de formación o su futuro desempeño profesional.

3. Calificación.

3.1 De la prueba de aptitudes intelectuales: Se calificará de 0 a 5 puntos, de acuerdo con las características psicométricas de la misma.

3.2 La prueba de personalidad será previa al reconocimiento médico. Las puntuaciones obtenidas por los sujetos en cada uno de los factores o escalas serán tenidas en cuenta en el reconocimiento médico.

Séptima. Prueba de aptitud psicofísica.

1. La aptitud psicofísica exigida en el artículo 15.1.g) del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, tendrá que ser acreditada por medio de:

Reconocimientos médicos.

Realización de ejercicios físicos.

2. Reconocimientos médicos.

2.1 Se aplicará el cuadro médico de exclusiones que figura en el apéndice «C» de este Anexo.

2.2 Se efectuarán con la colaboración de los asesores especialistas, conforme a lo establecido en el artículo 13.9 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas,

en los centros sanitarios militares que se determinen, el Tribunal extenderá, en su caso, el correspondiente certificado de aptitud.

2.3 Las calificaciones serán de «apto» y «no apto».

2.4 Los declarados no aptos quedarán eliminados del proceso selectivo.

3. Realización de ejercicios físicos.

3.1 Serán los que indique la correspondiente convocatoria. Para poder realizarlos será condición indispensable haber sido declarado apto en el reconocimiento médico del punto 2 anterior.

3.2 Las calificaciones serán de «apto» y «no apto».

3.3 Estos ejercicios se realizarán ante el Tribunal con la colaboración de los asesores especialistas, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, el cual extenderá, en su caso, el correspondiente certificado de aptitud.

3.4 Los declarados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo.

Octava. Calificación final.

1. La calificación final del proceso selectivo se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

Acceso directo:

Especialidad fundamental Medicina:

$$C_F = \frac{3C_G + 1,5L_I + P_P + 1,25P_C}{6,25}$$

Resto de especialidades fundamentales:

$$C_F = \frac{3C_G + 3P + 1,5L_I + P_P + 2P_C}{10}$$

Promoción interna:

Especialidad fundamental Medicina:

$$C_F = \frac{3C_G + 1,5L_I + P_P + 3P_C}{8}$$

Resto de especialidades fundamentales:

$$C_F = \frac{3C_G + 3P + 1,5L_I + P_P + 4,8P_C}{12,8}$$

Donde:

C_F es la calificación final del proceso selectivo.

C_G es la puntuación de la prueba de conocimientos generales.

P es la puntuación de la prueba práctica.

L_I es la puntuación de la prueba de lengua inglesa.

P_P es la puntuación de la prueba psicológica.

P_C es la puntuación de la fase de concurso.

Para los procesos selectivos de acceso a la enseñanza de formación para la obtención de la condición de militar de complemento adscrito a la Escala Superior de Oficiales y a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, se utilizará la fórmula de acceso directo para la especialidad fundamental de Medicina.

2. Los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, ingresando por este orden, en el correspondiente centro docente militar de formación, hasta cubrir el número de plazas convocadas, no pudiéndose declarar admitidos como alumnos a un número superior al de dichas plazas.

APÉNDICE A

Baremo

1. Baremo a aplicar en los procesos selectivos para el ingreso en el centro docente militar de formación del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior de Oficiales

1.1 Factores a valorar.

Méritos académicos.

Méritos profesionales y científicos.

Méritos específicos.

Méritos militares.

1.2 Valoración.

1.2.1 De los méritos académicos.

1.2.1.1 Estudios de licenciatura: Se valorarán las calificaciones de un solo plan de estudios de los conductentes a la obtención de uno de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo.

Para la valoración de los estudios superados se seguirá el siguiente criterio:

Matrícula: 10 puntos por cada asignatura.

Sobresaliente (no puntúa si se obtiene en la asignatura matrícula de honor): 9 puntos por cada asignatura.

Notable: 8 puntos por cada asignatura.

Aprobado: 5 puntos por cada asignatura.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas.

1.2.1.2 Valoración de la tesina o similar de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo (sólo una):

Premio Extraordinario: 2 puntos.

Sobresaliente: 0,9 puntos.

Notable: 0,8 puntos.

Apto: 0,5 puntos.

1.2.1.3 Estudios de doctorado, de titulaciones exigidas en el proceso selectivo:

Por crédito: 0,03 puntos.

1.2.1.4 Grado de doctor.

Título de Doctor obtenido con anterioridad al 2 de mayo de 1998, conforme al Real Decreto 185/1985.

Apto Cum Laude: 5 puntos.

Apto: 2 puntos.

Título de Doctor obtenido con posterioridad al 1 de mayo de 1998, conforme al Real decreto 778/1998.

Sobresaliente Cum Laude: 5 puntos.

Sobresaliente: 4 puntos.

Notable: 3 puntos.

Apto: 2 puntos.

Los puntos 1.2.1.3 y 1.2.1.4 se anulan entre sí, valorándose el más favorable.

1.2.1.5 Título de la Escuela Oficial de Idiomas o acreditación de un perfil lingüístico, de cualquiera de los idiomas alemán, francés, italiano, árabe o ruso. Se contabilizará como máximo un título o certificado de los que se puedan aportar, según el siguiente baremo.

Ciclo Superior de la E.O.I.: 3 puntos.

Perfil lingüístico 3.3.3.3 ó superior: 3 puntos.

Ciclo Elemental de la E.O.I.: 1,5 puntos.

Perfil lingüístico 2.2.2.2 ó superior: 1,5 puntos.

No se valorará perfil lingüístico inferior al 2.2.2.2.

La acreditación de los perfiles lingüísticos se hará de acuerdo a la Orden Ministerial 107/1994, de 28 de octubre, sobre acreditación y conocimientos y reconocimientos de aptitud en idiomas extranjeros del personal militar y de modificación de la Escuela Conjunta de Idiomas de las Fuerzas Armadas.

1.2.1.6 La puntuación de los méritos académicos, se obtendrá de la suma de los epígrafes 1.2.1.1, 1.2.1.2, 1.2.1.3, 1.2.1.4 y 1.2.1.5, no pudiendo superar ésta los 20 puntos.

1.2.2 Méritos profesionales y científicos.

1.2.2.1 Artículos originales publicados por el aspirante como primer firmante en revistas técnicas (máximo 3 puntos): 0,50 puntos.

1.2.2.2 Publicaciones y trabajos científicos realizados por el aspirante, como autor único, y declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas (máximo 3 puntos): 0,50 puntos

1.2.2.3 Artículos originales publicados por el aspirante como segundo o siguiente firmante en revistas técnicas (máximo 3 puntos): 0,20 puntos.

1.2.2.4 Comunicaciones a congresos (máximo 3 puntos): 0,10 puntos.

1.2.2.5 Cursos de formación continuada con certificación de créditos por organismos oficiales (máximo 3 puntos). Por crédito: 0,10 puntos.

1.2.2.6 La puntuación de los méritos profesionales y científicos, se obtendrá de la suma de los epígrafes 1.2.2.1, 1.2.2.2, 1.2.2.3, 1.2.2.4 y 1.2.2.5, no pudiendo superar ésta los 15 puntos.

1.2.3 Méritos específicos.

1.2.3.1 Para el Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental medicina:

Poseción del título oficial de especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, Anestesiología y Reanimación, Cirugía General y del Aparato Digestivo, Traumatología y Cirugía Ortopédica, Medicina Intensiva: 20 puntos.

Poseción del título de médico especialista, en una especialidad distinta a las mencionadas en el epígrafe anterior: 10 puntos.

1.2.3.2 Para el Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental farmacia:

Poseción del título de farmacéutico especialista 10 puntos.

1.2.3.3 La puntuación de los méritos específicos no podrá superar los 20 puntos para Medicina y los 10 puntos para Farmacia.

1.2.4 Méritos militares.

1.2.4.1 Del tiempo de servicio prestado como militar o guardia civil.

Militar de carrera: 0,03 puntos por mes + 0,6.

Militar de complemento, militar profesional de tropa y marinería o miembro del Cuerpo de la Guardia Civil: 0,02 puntos por mes.

Servicio militar cumplido como militar de reemplazo: 0,20 puntos.

Se considerarán meses completos, despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en el plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación total del tiempo de servicio prestado como militar o Guardia Civil no podrá superar los 2 puntos

1.2.4.2 Recompensas militares.

Cruz Laureada de San Fernando: 18 puntos.

Medalla Militar Individual: 14 puntos.

Cruz de Guerra: 9 puntos.

Medallas del Ejército, Naval y Aérea: 8 puntos.

Cruz del mérito militar, naval o aeronáutico con distintivo:

Rojo: 6 puntos.

Azul: 4 puntos.

Amarillo: 4 puntos.

Blanco: 2 puntos.

Citación como distinguido en la Orden General: 1 punto.

Mención honorífica: 0,5 puntos.

1.2.4.3 Informe Personal de Calificación:

Para el personal militar se valorarán los informes personales de calificación de los dos últimos años o, en su defecto los dos últimos informes personales de calificación que se dispongan, teniendo en cuenta que se valorará la nota global de cada uno de ellos.

La calificación final del aspirante, por este concepto, será la media aritmética de los dos informes personales de calificación.

El Presidente del Tribunal solicitará de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar los listados de las calificaciones finales obtenidas conforme a lo dispuesto en este apartado.

1.2.4.4 La puntuación de los méritos militares, se obtendrá de la suma de los epígrafes 1.2.4.1, 1.2.4.2 y 1.2.4.3, no pudiendo superar ésta los 18 puntos.

1.3 Puntuación final de la fase de concurso.

1.3.1 Para los aspirantes que se presenten a las plazas de la especialidad fundamental medicina.

Se obtendrá por la siguiente formula:

$$P = \frac{A + 0,4 B + C + 3 D}{10}$$

1.3.2 Para los aspirantes que se presenten a las plazas de la especialidad fundamental de farmacia.

Se obtendrá por la siguiente formula:

$$P = \frac{3A + B + 3 C + 7,5 D}{24}$$

1.3.3 Para los aspirantes que se presenten a las plazas de las especialidades fundamentales de veterinaria, odontología y psicología.

Se obtendrá por la siguiente formula:

$$P = \frac{1,3 A + 0,6 B + 2,5 D}{8}$$

1.3.3 Donde:

P, es la puntuación final de la fase de concurso.

A, es la puntuación de los méritos académicos.

B, es la puntuación de los méritos profesionales y científicos.

C, es la puntuación de los méritos específicos

D, es la puntuación de los méritos militares.

2. Baremo a aplicar en los procesos selectivos para el ingreso en el centro docente militar de formación del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala de Oficiales

2.1 Factores a valorar.

Méritos académicos.

Méritos profesionales.

Méritos específicos.

Méritos militares.

2.2 Valoración.

2.2.1 Méritos académicos.

2.2.1.1 Estudios de Diplomatura: Se valorarán las calificaciones de un solo plan de estudios de los conducentes a la obtención de uno de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo.

Para la valoración de los estudios superados se seguirá el siguiente criterio:

Matrícula: 10 puntos por cada asignatura.

Sobresaliente (no puntúa si se obtiene en la asignatura matrícula de honor): 9 puntos por cada asignatura.

Notable: 8 puntos por cada asignatura.

Aprobado: 5 puntos por cada asignatura.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas.

2.2.1.2 Título de la Escuela Oficial de Idiomas o acreditación de un perfil lingüístico, de cualquiera de los idiomas alemán, francés, italiano, árabe o ruso. Se contabilizará como máximo un título o certificado de los que se puedan aportar, según el siguiente baremo.

Ciclo Superior de la E.O.I: 2 puntos.

Perfil lingüístico 3.3.3.3 ó superior: 2 puntos.

Ciclo Elemental de la E.O.I.: 1 punto.

Perfil lingüístico 2.2.2.2 ó superior: 1 punto.

No se valorará perfil lingüístico inferior al 2.2.2.2.

La acreditación de los perfiles lingüísticos se hará de acuerdo a la Orden Ministerial 107/1994, de 28 de octubre, sobre acreditación y conocimientos y reconocimientos de aptitud en idiomas extranjeros del personal militar y de modificación de la Escuela Conjunta de Idiomas de las Fuerzas Armadas.

2.2.1.3 La puntuación de los méritos académicos, se obtendrá de la suma de los epígrafes 2.2.1.1 y 2.2.1.2, no pudiendo superar ésta los 12 puntos.

2.2.2 Méritos profesionales.

2.2.2.1 Artículos originales publicados por el aspirante como primer firmante en revistas técnicas (máximo 3 puntos): 0,50 puntos.

2.2.2.2 Publicaciones y trabajos realizados por el aspirante, como autor único, y declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas (máximo 3 puntos): 0,50 puntos.

2.2.2.3 Artículos originales publicados por el aspirante como segundo o siguiente firmante en revistas técnicas (máximo 3 puntos): 0,20 puntos.

2.2.2.4 Comunicaciones a congresos (máximo 3 puntos): 0,10 puntos.

2.2.2.5 Cursos de formación continuada con certificación de créditos por organismos oficiales (máximo 3 puntos). Por crédito: 0,10 puntos.

2.2.2.6 La puntuación de los méritos profesionales, se obtendrá de la suma de los epígrafes 2.2.2.1, 2.2.2.2, 2.2.2.3, 2.2.2.4 y 2.2.2.5, no pudiendo superar ésta los 15 puntos.

2.2.3 Méritos específicos.

Posesión del título oficial de enfermero especialista: 5 puntos.

2.2.4 Méritos militares.

2.2.4.1 Del tiempo de servicio prestado como militar o guardia civil.

Militar de carrera: 0,03 puntos por mes + 0,6.

Militar de complemento, militar profesional de tropa y marinería o miembro del Cuerpo de la Guardia Civil: 0,02 puntos por mes.

Servicio militar cumplido como militar de reemplazo: 0,20 puntos.

Se considerarán meses completos, despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en el plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación total del tiempo de servicio como militar o guardia civil no podrá superar los 2 puntos.

2.2.4.2 Recompensas militares.

Cruz Laureada de San Fernando: 18 puntos.

Medalla Militar Individual: 14 puntos.

Cruz de Guerra: 9 puntos.

Medallas del Ejército, Naval y Aérea: 8 puntos.

Cruz del mérito militar, naval o aeronáutico con distintivo:

Rojo: 6 puntos.

Azul: 4 puntos.

Amarillo: 4 puntos.

Blanco: 2 puntos.

Citación como distinguido en la Orden General: 1 punto.

Mención honorífica: 0,5 puntos.

2.2.4.3 Informes Personales de Calificación:

Para el personal militar se valorarán los informes personales de calificación de los dos últimos años o, en su defecto los dos últimos informes personales de calificación que se dispongan, teniendo en cuenta que se valorará la nota global de cada uno de ellos.

La calificación final del aspirante, por este concepto, será la media aritmética de los dos informes personales de calificación.

El Presidente del Tribunal solicitará de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar los listados de las calificaciones finales obtenidas conforme a lo dispuesto en este apartado.

2.2.4.4 La puntuación de los méritos militares, se obtendrá de la suma de los epígrafes 2.2.4.1, 2.2.4.2 y 2.2.4.3, no pudiendo superar ésta los 18 puntos.

2.3 Puntuación final de la fase de concurso.

$$P = \frac{2A + 0,4B + C + 2,5D}{8}$$

Donde:

P, es la puntuación final de la fase de concurso.
A, es la puntuación de los méritos académicos.
B, es la puntuación de los méritos profesionales.
C, es la puntuación de los méritos específicos.
D, es la puntuación de los méritos militares.

APÉNDICE B

Programas Cuerpo Militar de Sanidad

ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL DE FARMACIA

Programa de la Prueba Práctica

Análisis 1. Determinación del cloro activo de una lejía comercial por el método del tiosulfato.

Análisis 2. Determinación del grado hidrotrimétrico de un agua por complexometría.

Análisis 3. Determinación de la concentración en peso y en volumen de un agua oxigenada por el método del tiosulfato.

Análisis 4. Valoración de ampollas de vitamina C.

Análisis 5. Valoración de ácido acetilsalicílico.

Análisis 6. Valoración de carbonato y bicarbonato sódico en una mezcla por alcalimetría.

Análisis 7. Determinación por alcalimetría de hidróxido sódico y carbonato sódico en una solución de «sosa comercial» con ácido clorhídrico y cloruro bórico.

Análisis 8. Valoración de glucosa por el método de Fehling.

Análisis 9. Determinación del ión cloruro en una solución, por el método de Mohr.

Análisis 10. Valoración del ión calcio por manganimetría.

Prueba de Lengua Inglesa

Para todas las Escalas y Especialidades fundamentales del Cuerpo Militar de Sanidad

No se especifica un programa concreto; las pruebas versarán sobre:

Fórmulas de relación social. Saludar y despedirse. Presentar. Agradecer y contestar adecuadamente a las fórmulas de agradecimiento. Excusarse. Felicitar y manifestar satisfacción o pesar en las situaciones adecuadas.

Dar y pedir información: Identificar personas, lugares y cosas. Hablar de acciones y acontecimientos presentes, pasados y futuros. Describir personas, lugares y cosas. Comprobar si se ha comprendido el mensaje lingüístico. Hacer preguntas de todo tipo. Contestar negativamente a preguntas y hacer oraciones negativas.

Influir en las acciones de los demás. Pedir y ordenar a otros que hagan o no hagan algo. Hacer sugerencias. Hacer una invitación, aceptarla o rechazarla. Pedir permiso, darlo o denegarlo. Expresar las intenciones propias y preguntar las de los demás.

Expresar las ideas propias y preguntar las de los demás. Manifestar acuerdo, desacuerdo, conocimiento, ignorancia y opinión y preguntar a los demás al respecto. Manifestar posibilidad, capacidad y certeza y preguntar a los demás al respecto.

Manejo activo y pasivo de los sonidos y la entonación indisponibles para la comprensión oral.

Los aspectos necesarios para el apropiado dominio de las funciones de comunicación expuestas anteriormente.

APÉNDICE C

Cuadro médico de exclusiones

Para la determinación de las condiciones psicofísicas de los cuadros médicos se aplicará el cuestionario de salud correspondiente y se realizarán las exploraciones necesarias para la determinación de éstas entre las que se incluyen analíticas de orina con detección de tóxicos y analítica de sangre.

A. *Parámetros biológicos y enfermedades generales***Parámetros biológicos**

1. Talla.—En bipedestación: Inferior a 160 centímetros o superior a 203 centímetros.

2. Peso.—El peso teórico ideal será proporcional a la talla en bipedestación, debiendo presentar el examinando una constitución armónica. El índice de masa corporal, no sobrepasará 28 ni será inferior a 18.

El IMC se obtiene con la formula siguiente:

$$\text{IMC} = (\text{Peso en kg.}) / (\text{Talla en metros})^2$$

3. Presión arterial.—Cifras tensionales que excedan de 150 milímetros de máxima o superiores a 90 milímetros de mínima, determinadas en posición clinostática y sin medicación previa.

En los que sobrepasen cualquiera de las dos cifras, se repetirá la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos.

Enfermedades y causas generales

1. Anomalías genéticas, congénitas o adquiridas que en opinión del tribunal médico puedan entorpecer en el momento del examen o, previsiblemente en el futuro, la eficacia en la ejecución de las misiones encomendadas o alterar la salud del examinado.

2. Enfermedades endocrinometabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica o que requieran terapia sustitutiva continua.

3. Enfermedades infecciosas y parasitarias que, por la presencia de trastornos funcionales, por exigir un tratamiento continuo o por su contagiosidad sean incompatibles con la profesión militar.

4. Enfermedades inmunoalérgicas, de importancia pronóstica y funcional, que incapaciten para la profesión militar.

5. Enfermedades reumáticas que originen trastornos funcionales.

6. Tumores malignos y lesiones precancerosas en cualquier localización y estadio, y los tumores benignos que por su tamaño o localización incapaciten para la profesión militar.

7. Intoxicaciones crónicas que determinen trastornos anatómicos o funcionales incompatibles con la profesión militar.

8. Utilización de cualquier tipo de medicación o droga que puedan disminuir la capacidad de reacción del examinado o que funcionalmente incapaciten para la profesión militar.

B. *Piel y tejido celular subcutáneo*

1. Dermatitis extensas y generalizadas de la piel o cuero cabelludo de tendencia crónica o recidivante, o aquellas que por su localización impidan el uso del equipo militar.

2. Dermatitis contagiosas.

3. Cicatrices que afecten a la motilidad o impidan el uso del equipo reglamentario.

4. Afecciones y cicatrices en regiones descubiertas que afecten gravemente la estética del individuo.

5. Úlceras inveteradas o con tendencia recidivante.

C. *Neurología y Psiquiatría***Neurología**

1. Anomalías congénitas o adquiridas del sistema nervioso, central y periférico, de sus cubiertas membranosas y óseas, y del sistema vascular que produzcan alteraciones motoras o sensitivas.

2. Enfermedades crónicas sistematizadas, difusas o en focos, y lesiones de cualquier parte del sistema nervioso central o periférico y de las meninges, que originen trastornos motores o sensitivos.

3. Lesiones traumáticas y sus secuelas craneoencefálicas, vertebromedulares y de los nervios periféricos.

4. Epilepsia de sintomatología neurológica, psíquica o mixta. Crisis de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otras) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

5. Movimientos anormales uni o bilaterales, generalizados o no.

6. Síndromes neurológicos que cursen con afasia, apraxia, agnosia o estados amnésicos.

7. Enfermedades metabólicas, carenciales, por tóxicos, fármacos y drogas que produzcan alteraciones de los sistemas nerviosos central y periférico.

Psiquiatría

8. Psicosis exógenas (de base somática conocida) y psicosis reactivas psicógenas.

9. Las llamadas psicosis endógenas del círculo esquizofrénico y del maniaco depresivo, incluso en situación clínica asintomática o de remisión.

10. Estructuras neuróticas de la personalidad. Reacciones de ansiedad incompatibles con la profesión militar.

11. Trastornos psicopáticos de la conducta incompatibles con la profesión militar.

12. Síndromes psicoorgánicos con deterioro psíquico.

13. Déficit intelectual, sirviendo como orientación los inferiores a un cociente intelectual de 90.

14. Trastornos psicomotores de fondo neuropático o constitucional que se originen o acentúen emocionalmente, cuando por su intensidad y permanencia sean incompatibles con la profesión militar.

15. Tartamudez y balbuceo que afecten gravemente al lenguaje.

16. Evidencia de consumo de sustancias psicotrópicas sin finalidad terapéutica comprobada analíticamente.

D. Aparato Digestivo

1. Afecciones congénitas o adquiridas de los órganos de la boca o faringe que trastornen la deglución de modo permanente.

2. Cualquier alteración de los maxilares y del aparato dentario en número, grado o deformidad que produzca una incorrecta implantación dentaria o puede constituir un serio obstáculo en la masticación, admitiéndose prótesis parciales fijas.

3. Sialorrea y fistulas salivares permanentes.

4. Afecciones del esófago que cursen con disfagia permanente.

5. Afecciones del estómago, intestino y peritoneo con trastornos orgánicos o funcionales permanentes.

6. Úlcera péptica gastroduodenal comprobada clínicamente.

7. Afecciones del recto y ano que ocasionen alteraciones de retención o incontinencia.

8. Afecciones crónicas del hígado, vías biliares y páncreas con trastornos funcionales permanentes.

9. Secuelas postquirúrgicas con trastornos funcionales incompatibles con la profesión militar.

10. Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con la actividad física. Hernias de cualquier tipo y localización, aun las pequeñas y reducibles.

11. Fistulas perineales, incluida la sacrocóxigea.

E. Aparato Respiratorio

1. Afecciones crónicas o secuelas de procesos agudos de carácter crónico del aparato respiratorio, mediastino o caja torácica que determinen cualquiera de las alteraciones funcionales o clínicas siguientes:

Insuficiencia respiratoria.

Trastorno ventilatorio (restrictivo, obstructivo o mixto) en grado incompatible con la profesión militar.

Manifestación clínica de disnea a medianos esfuerzos.

2. Asma bronquial.

3. Lesiones residuales tuberculosas que, por su tamaño, número o situación alteren la capacidad respiratoria o hagan presumible su reactivación.

F. Aparato Circulatorio

1. Afecciones del corazón, pericardio y grandes vasos, congénitas o adquiridas, de importancia pronóstica o funcional, incompatibles con la profesión militar.

2. Cardiopatías residuales compensadas, incluso las corregidas quirúrgicamente.

3. Trastornos del ritmo o de la conducción cardíaca que ocasionen o puedan ocasionar insuficiencia cardíaca. Bradicardias

inferiores a 45 sístoles por minuto con electrocardiograma patológico. Taquicardia paroxística.

4. Aneurismas de los grandes vasos y fistulas arteriovenosas importantes.

5. Arteriopatías periféricas que produzcan trastornos funcionales incompatibles con la profesión militar.

6. Flebitis agudas, secuelas postflebiticas, varices voluminosas, linfagiectasias con edema crónico y trastornos tróficos.

G. Aparato Locomotor

1. Enfermedades, lesiones y anomalías de los huesos, músculos y articulaciones de carácter permanente que incapaciten para la profesión militar.

2. Ausencia o pérdida de parte de una extremidad que dificulte el normal uso de ella.

3. Laxitud y esguinces o luxaciones recidivantes de las principales articulaciones.

4. Seudoartrosis, anquilosis y rigideces que dificulten la normal biomecánica articular.

5. Infecciones del tejido óseo, articular o muscular, y sus secuelas que determinen alteraciones morfológicas y funcionales de carácter definitivo.

6. Cifosis acusadas y las que sin serlo presenten acunamientos vertebrales o alteraciones de los discos, comprobados radiológicamente.

7. Lordosis que no se corrija con la flexión de la columna.

8. Escoliosis en las que, colocando la columna en flexión, se aprecie una asimetría dorsal aunque sea discreta.

9. Atrofias del miembro superior.

10. Pérdida de un dedo de la mano o de parte del mismo, excepto la falta de una falange en uno solo de los dedos anular, medio o meñique.

11. Alteraciones anatómicas o funcionales que ocasionen la disminución evidente del poder de aprehensión de la mano, de la función de pinza y otros defectos funcionales importantes de la misma.

12. Desviaciones de las articulaciones de la cadera o rodilla con dificultad a la marcha o a los ejercicios.

13. Atrofia del miembro inferior que produzca trastornos en la deambulación o alteraciones funcionales importantes de muslo, pierna o pie.

14. Acortamiento del miembro inferior que exceda de 2 centímetros.

15. Alteraciones de la estructura anatomofuncional del pie que originen un pie doloroso, produzcan intolerancia para el uso habitual del calzado reglamentario de campaña u ocasionen trastornos funcionales que incapaciten para la marcha prolongada o el ejercicio físico (pie plano, cavo, equinovaro, aducto, talo, etc.).

16. Pérdida de la falange distal del dedo gordo de un pie. Pérdida de dos dedos de un pie. Pérdida de un dedo y de su metatarsiano.

H. Aparato de la Visión

1. Afecciones del globo ocular, conjuntivas, párpados, vías lagrimales, sistema motor ocular y cavidad orbitaria que sean incompatibles con la profesión militar.

2. Pérdida o atrofia de un globo ocular. Cuerpos extraños intraorbitarios.

3. Exoftalmos, si interfiere el cierre correcto de los párpados.

4. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales.

5. Dacriocistitis y epíforas crónicas, uni o bilaterales.

6. Blefaroptosis que, con la mirada al frente, impida la visión.

7. Coloboma congénito de párpado. Cicatrices y adherencias palpebro conjuntivales que dificulten la visión o produzcan deformidad marcada. Ectropión y entropión. Triquiasis y distiquiasis.

8. Blefaritis crónica con engrosamiento del borde libre y pérdida de pestañas.

9. Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmía. Pterigión uni o bilateral de marcado desarrollo.

10. Estafilomas de esclerótica. Escleritis y epiescleritis.

11. Estafilomas corneales y distrofias corneales hereditarias. Queratitis.

12. Uveítis. Alteraciones del cuerpo uveal que ocasionen trastornos funcionales. Alteraciones del reflejo pupilar.

13. Luxaciones, subluxaciones y ectopias de cristalino. Cataratas y opacidades. Afaquia. Pseudoafaquia.

14. Hemorragias recidivantes de vítreo. Hematoma traumático de vítreo. Organización fibrosa de vítreo.

15. Retinopatías y alteraciones degenerativas de fondo de ojo que produzcan trastornos funcionales o sean de mal pronóstico. Degeneraciones tapetoretinianas, pigmentadas y no pigmentadas y afecciones relacionadas con ellas. Desprendimiento de retina.

16. Neuritis óptica. Edema papilar. Atrofia óptica.

17. Nistagmus, heterotropía superior a tres grados. Diplopía.

18. Campo visual:

Hemianopsia.

Reducción uni o bilateral del campo visual superior a 25 grados.

19. Visión nocturna:

Hemeralopía.

20. Agudeza visual lejana.

Las exigencias de agudeza visual y máximos defectos permitidos serán los siguientes:

Agudeza visual con corrección: 0,7 en ambos ojos.

Máximos defectos permitidos, sin ciclopegia, en cualquier ojo:

Miopía: — 4.

Hipermetropía: + 6.

Astigmatismo simple: ± 3 .

Astigmatismo compuesto: ± 2 con independencia del componente esférico.

I. Otorrinolaringología

1. Afecciones congénitas o adquiridas, de la pirámide y fosas nasales, boca, faringe, laringe y oído, que perturben la función respiratoria, fonatoria o auditiva.

2. Insuficiencia respiratoria nasal unilateral superior al 75 por 100.

3. Rinitis alérgica, simple, atrófica o hipertrófica, que limite la actividad física. Anosmia y parosmia.

4. Perforaciones del tabique nasal, excepto las de origen traumático, mínimas y asintomáticas.

5. Sinusopatías.

6. Trastornos del lenguaje. Disfonías. Procesos que comprometan de modo permanente la correcta emisión de la voz.

7. Anomalías de la motilidad laríngea que provoquen trastornos ventilatorios permanentes.

8. Enfermedad recurrente del oído medio, así como las consecutivas a procesos obstructivos tubáricos.

9. Infiltración calcárea del tímpano, cuando se acompaña de rigidez del mismo o pérdida de agudeza auditiva de ese oído, o sea, superior al 50 por 100.

10. Manifestaciones vertiginosas de cualquier etiología.

11. Afecciones del oído de importancia pronóstica o que perturben la función auditiva por debajo de los mínimos exigidos.

12. Hipoacusias: Una pérdida unilateral superior al 12 por 100 o bilateral superior al 7 por 100. (Norma ISO/ANSI.)

J. Aparato Urogenital

1. Afecciones o modificaciones congénitas o adquiridas del aparato urinario que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de la profesión militar.

2. Nefropatías, y cistopatías.

3. Ausencia anatómica o funcional de un riñón.

4. Litiasis.

5. Fístulas urinarias. Incontinencia o retención de orina.

6. Alteraciones analíticas de la orina, aunque no respondan a una entidad nosológica objetivable.

Solo aplicables a los hombres:

7. Epispadias. Hipospadias perineal, escrotal o peneano.

8. Falta total del pene.

9. Pérdida, ausencia o atrofia de ambos testículos. Criptorquidia.

10. Orquitis y orquiepididimitis.

11. Hidrocele. Varicocele esencial significativo.

K. Ginecología

1. Afecciones o modificaciones del aparato genital femenino y mama que incapaciten para la profesión militar.

2. Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales.

3. Prolapsos genitales.

4. Infecciones genitales.

5. Endometriosis incapacitante.

6. Hipertrofia gigante de mama y otra patología mamaria que incapacite para la función militar profesional.

7. Varicosidades vulvares o de genitales internos significativas.

8. Fístulas retrovaginales.

L. Sangre y Órganos Hematopoyéticos

1. Anemias crónicas de cualquier etiología.

2. Síndromes mieloproliferativos crónicos.

3. Hemoblastosis. Leucosis.

4. Linfomas. Mielomas.

5. Trastornos de la hemostasia.

6. Hemoglobinopatías.

7. Inmunodeficiencias.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

22388 *ORDEN PRE/3408/2003, de 5 de diciembre, por la que se elevan a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral en el Boletín Oficial del Estado, de Jefe de Servicio de Prevención y Médico de Empresa, se hace público el Tribunal Calificador de dichas pruebas y se fija la fecha y lugar para la realización del primer ejercicio de la referida convocatoria.*

Finalizado el plazo de subsanación de defectos y de conformidad con lo establecido en las bases 5.2 y 7.1 de la convocatoria de las pruebas selectivas, mediante el procedimiento de oposición, para cubrir plaza de personal laboral, con carácter indefinido en el Boletín Oficial del Estado, convocada por Orden PRE/2832/2003, de 15 de octubre («BOE» n.º 248, del 16 de octubre),

Este Departamento ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos a las citadas pruebas selectivas. La referida lista se encuentra expuesta en los tableros de anuncios del Organismo (Avda. de Manoteras, 54, Madrid), así como en el Centro de Información Administrativa (calle María de Molina, 50, Madrid).

Segundo.—Publicar como Anexo I a la presente Orden la lista de excluidos a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero.—Hacer pública la composición del Tribunal Calificador:

Presidenta: D.ª Rosario Gálvez Vicente.

Vocal: D.ª Julia Cuadrado Morales.

Secretario: D. Francisco Sáenz de Sampedor Alba.

Cuarto.—Fijar la fecha y lugar para la celebración del primer ejercicio (prueba teórica) de la referida convocatoria, para el día 13 de enero de 2004 (martes), a las 10,00 horas, en el Comedor del Organismo, Avda. de Manoteras, 54, Madrid.

Madrid, 5 de diciembre de 2003.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de la Presidencia, P. D. (Orden PRE/2779/2003, de 9 de octubre, «BOE» 243, del 10.10.03), el Director General del Boletín Oficial del Estado, Julio Seage Mariño.